



Página web no es base de datos aduanera: nulidad.

La Aduana de Matamoros valoró un vehículo embargado con ford.mx y el tribunal anuló el crédito de más de 612 mil pesos por violar el GATT.



Ford.mx es un sitio de un particular, no una base de datos oficial: su uso para valorar mercancías viola el GATT.



LA CLAVE DEL CASO

La autoridad aduanera no puede valorar mercancías con información de páginas web comerciales; debe usar una base de datos previamente elaborada por la propia Administración de Aduanas, conforme al GATT.



FICHA



Órgano:
Sala Regional
en Tamaulipas, TFJA



Tema: Valoración
aduanera y GATT



Decisión: Nulidad
lisa y llana.





El problema jurídico

01

La Aduana de Matamoros determinó un crédito fiscal de \$612,789.00 valorando un Chevrolet C/K 1500 modelo 1994 con el precio publicado en ford.mx de una Ford F-150 nueva 2024.

02

El GATT y la Ley Aduanera exigen que la valoración residual se base en datos disponibles en territorio nacional, interpretados como una base de datos oficial preparada por la Administración de Aduanas.

03

La pregunta central es si una página web comercial satisface ese estándar.



EL PUNTO FINO

La contestación de demanda se tuvo por no presentada, lo que dejó a la Aduana de Matamoros sin defensa formal y sin posibilidad de justificar su método de valoración.



PARA POSTULANTES

Si la autoridad aduanera determinó el valor de la mercancía con datos de internet comercial, invoque la jurisprudencia VII-J-2aS-16 para obtener **nulidad lisa y llana**, no solo para efectos.

“

La expresión ‘base de datos disponible’ alude a una colección de datos preparada por la Administración de Aduanas, no a una búsqueda en internet.

”





La razón de la decisión

El tribunal anuló la resolución porque la Aduana usó **ford.mx** —sitio de un particular— en vez de una base de datos oficial.

El artículo 78 de la Ley Aduanera, el artículo VII del GATT y la jurisprudencia **VII-J-2aS-16** exigen que la valoración residual se sustente en datos previamente preparados por la Administración de Aduanas.

El GATT prohíbe valores arbitrarios y exige un catálogo institucional de precios unitarios, incluso de mercancías descontinuadas.

“ El acuerdo internacional exige la elaboración de un catálogo de precios unitarios para su posterior consulta, con independencia de que las mercancías se dejen de producir. ”

1



Para autoridades

Deben elaborar y mantener un catálogo institucional de precios unitarios de mercancías —incluso descontinuadas— para sustentar valoraciones residuales conforme al artículo VII del GATT.

2



Para postulantes

Si la autoridad aduanera determinó el valor de la mercancía con datos de internet comercial, invoque la jurisprudencia **VII-J-2aS-16** para obtener nulidad lisa y llana, no solo para efectos.





Por qué esta sentencia importa

Esta sentencia establece que una búsqueda en internet no sustituye la obligación de la autoridad de mantener bases de datos oficiales de valoración aduanera. La nulidad lisa y llana impide emitir un nuevo acto y obliga a devolver el vehículo embargado.

01



Para abogados

Invoque la jurisprudencia VII-J-2aS-16 cuando la autoridad use páginas web comerciales para valorar mercancías; la nulidad será lisa y llana.

02



Para autoridades

Elaboren y actualicen catálogos institucionales de precios unitarios; la ausencia de esa herramienta invalida la valoración.

03



Para futuros casos

La negligencia procesal de no contestar la demanda en tiempo agrava la posición de la autoridad y cierra toda posibilidad de defensa.



EN UNA FRASE — Una página de internet comercial no es la base de datos oficial que el GATT exige para valorar mercancías importadas, y usarla invalida el crédito fiscal.

